

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con diez minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte.

En fecha 16/12/2020 el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 776-2020, en la cual requirió vía electrónica:

- Versión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 2015, como diputada.

- [V]ersión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2018, como como diputada por el departamento de La Libertad” (sic).

*Considerando:*

I. Que en relación con la información solicitada, la “Versión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 2015, como diputada”, se hace constar que según registros de esta Unidad, se recibió la solicitud de información con referencia 489-2020, en la cual se requirió entre otros aspectos la aludida acta jurada de declaración patrimonial, y la “[V]ersión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2018, como como diputada por el departamento de La Libertad”, según registros de esta Unidad, se recibió la solicitud de información con referencia 556-2019, en la cual se requirió entre otros aspectos la mencionada declaración patrimonial.

En dicho expedientes de acceso se recibió a través de memorándums referencias 150-2020 SP de fecha 26/08/2020 y 304-2019 SP de fecha 11/9/2020 suscritos por el Subjefe de la Sección de Probidad -entre otra información- las versiones públicas de las declaraciones antes indicadas; en ese sentido, esta Unidad con base al principio de prontitud y sencillez contenido en el art. 4 letra f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, considera pertinente extraer de los expedientes 489-2020 y 556-2019 la versión pública de dichas declaraciones patrimoniales a efecto de entregárselas en copia simple al usuario de la solicitud 776-2020.

En ese sentido, respecto de este requerimiento concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

Aunado a lo anterior, el art 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado” (sic), razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

Por tanto, con base en los arts. 66, 70 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 6 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, se resuelve:

1. *Declárase improcedente* la solicitud de información, formulada por el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto obtener información sobre la “Versión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 2015, como diputada” y la “versión pública de la declaración patrimonial de Cristina Cornejo Amaya presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2018, como como diputada por el departamento de La Libertad” (sic), ya que esta información puede extraerse de los archivos de esta Unidad, específicamente en los expedientes 489-2020 y 556-2019.

2. Entréguese al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, las declaraciones patrimoniales de toma de funciones del año 2015 y cese de funciones del año 2018, de la

diputada Norma Cristina Cornejo Amaya, en virtud de ser información que consta en los archivos de esta Unidad.

3. *Notifíquese.*

  


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.